

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00044 00**
Decisión Acepta Renuncia poder y requiere previo a reconocer
personería

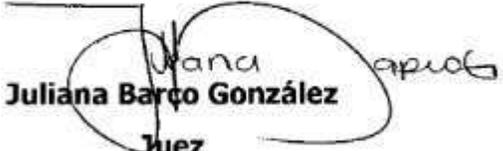
En atención a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que realiza la abogada que actúa en representación de los intereses de la parte actora.

Se incorpora al proceso la solicitud que realiza el abogado Oscar Alesis Pérez Sepúlveda de que se le reconozca personería para actuar como apoderado de la sociedad demandante, sin embargo, se advierte que el poder aportado carece de sello de presentación personal ante Notario conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, y tampoco fue conferido mediante el correo electrónico del poderdante según lo reglado por el artículo 5º del Decreto 806 del 2020.

En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar al Despacho poder conferido mediante sello de presentación personal ante Notario, o a través de su correo electrónico, conforme a lo señalado en la citada normatividad.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 28 abril 2021</p>
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6354d905fef45d3fbdd88bc4a2ba9c2b959aa2b05f19434fd53d19708f56f8fb**
Documento generado en 27/04/2021 11:08:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**